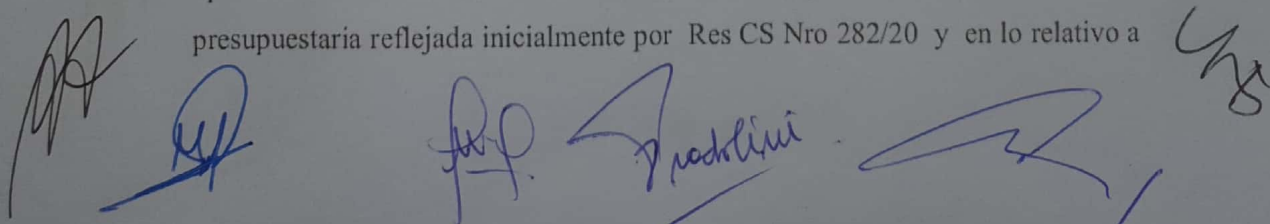


----- En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de septiembre de 2020 se reúnen el Ing. Adrián A. BOLLATI, el Abog. Juan B. MALANO y el CPN Germán A. BONINO, como representantes paritarios a nivel particular de la Universidad Nacional del Litoral, y por el sector Docente, el Lic. Oscar R. VALLEJOS, la T.O. Viviana A. PRADOLINI y la Prof. Jimena FERNÁNDEZ en representación de ADUL, en el marco de la negociación paritaria nivel particular y por ante esta sede de la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación representada por el Agente Territorial Santa Fe, expresan:

Vistos los Decreto de Necesidad y Urgencia, DECNU-2020-297-APN-PTE por el que se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; los DNU N° 325/20; 355/20, 408/2020, 459/20; 520/20 y 641/20, 642/20, 677/20, 754/20, 792/20, 1010/20; teniendo en cuenta las Resoluciones Rectorales N° 382/20, 398/20, 530/20, 555/20, 667/20, 678/20, 714/20, 715/20, 754/20, 755/20, 788/20, 794/20 831/20, 952/20, 953/20, 954/20, 1082/20, 1366/20, 1497/20, 1691/20 y 1918/20 y 2169/20, y complementariamente los Decretos del Gobierno Provincial 328/20, 341/20, 347/20, 363/20, 367/20, 382/20, 445/20, 487/20, 543/20, 572/20, 600/20, 643/20 644/20, 743/20, 927/20, 954/20, 984/20, 1010/20, 1071/20, 1075/20; el acuerdo Paritario General del 28 de mayo del año en curso referido a las condiciones laborales mínimas de trabajo durante la vigencia de la emergencia COVID – 19.

Asimismo, lo dispuesto por la comisión de vuelta a clases del Ministerio de Educación de la Nación que aprueba el Protocolo en conjunto al Consejo Interuniversitario Nacional - CIN, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas – CRUP Res. 1084/20, el Plan de Regreso a Actividades Presenciales Académicas, de Investigación, y de Extensión en la Universidad Nacional del Litoral y por último la Decisión Administrativa 1995/20 – Retorno a las Actividades Académicas Presenciales en las universidades e institutos universitarios y Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de Universidades nacionales 1246/15.

- I. Las partes convienen dar continuidad a los beneficios para Docentes de la Universidad Nacional del Litoral y Docente de Nivel Preuniversitario oportunamente acordados. La UNL manifiesta que debido a la situación presupuestaria reflejada inicialmente por Res CS Nro 282/20 y en lo relativo a



Handwritten signatures of the representatives: Adrián A. Bollati, Juan B. Malano, Germán A. Bonino, Oscar R. Vallejos, Viviana A. Pradolini, and Jimena Fernández.

los montos establecido de las becas por única vez y por personal de Fondo de Incentivo a la Dedicación Exclusiva "A"; no excluye que, con posterioridad se realice un nuevo acuerdo paritario particular relativo al incremento de las mismas de contar con el incremento de partidas presupuestarias de referencia .---

Los montos se establecen conforme al siguiente detalle:

Fondo Incentivo a la Dedicación Exclusiva "A":

- Profesor Titular: \$ 6.900,00.-
- Profesor Asociado: \$ 6.350,00.-
- Profesor Adjunto: \$ 5.300,00.-
- Jefe de Trabajos Prácticos: \$ 4.700,00.-
- Ayudante de Cátedra: \$ 4.200,00.-

Becas de Unificación de Cargos:

- Dos (02) cargos dedicación semiexclusiva o exclusiva B: \$75 (setenta y cinco).-
- Un (01) cargo dedicación semiexclusiva y un (1) cargo dedicación simple; un (01) cargo dedicación semiexclusiva y dos (02) cargos dedicación simple: tres (03) cargos dedicación simple; dos (02) cargos dedicación simple: \$45 (pesos cuarenta y cinco).-

Becas Incentivo a la Actividad Docente en el Nivel Preuniversitario:

- Hora Cátedra: \$5,40 (pesos cinco con 40/100).-
- Cargo Testigo: \$45 (pesos cuarenta y cinco).-

II. Las partes acuerdan el pago de una beca, por única vez y por personal, al personal docente de esta casa de estudios a efectivizarse en el transcurso del mes de setiembre, conforme al siguiente esquema:

- Docentes universitarios con dedicación exclusiva, semiexclusiva y simple: \$3100.-
- Docentes preuniversitarios con una dedicación mayor a diez (10) horas reloj o se equivalente en horas cátedra: \$3100.-
- Docentes preuniversitarios con dedicación inferior a diez (10) horas reloj o su equivalente en horas cátedra se abonará en forma proporcional a las mismas.

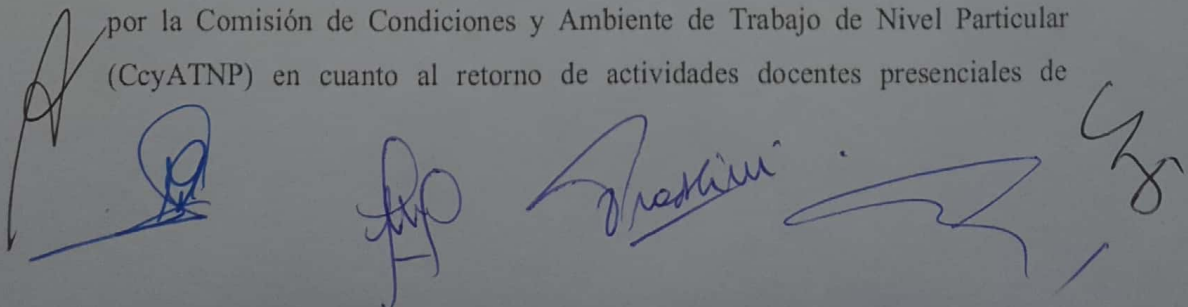
III. Resulta necesario instrumentar un mecanismo para que las y los docentes que tienen 45 días de licencia anual ordinaria 2019 conforme las condiciones establecidas en el Artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo para docentes de las Universidades Nacionales que habían resuelto fraccionar esa cantidad de días y no han podido hacerlo por las condiciones impuestas por la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo social obligatorio dispuestos por la Autoridad Sanitaria puedan gozar de ese período pendiente. Las partes acuerdan que los docentes en estas condiciones podrán hacer uso de ese derecho desde el 1° febrero del 2021 hasta terminar los días de licencia pendientes. Esta fecha será no trasladable. El docente la tomará de acuerdo a su planificación y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica que considerará esta especial situación.

Las y los docentes que opten por esa modalidad deberán segmentar la licencia anual ordinaria 2020 conforme al acuerdo paritario que se establecerá oportunamente.-----

IV. Las y los docentes que opten por hacer uso de este derecho a partir del 1° de febrero 2021 hasta terminar los días de licencia pendientes deberán comunicar al departamento de personal tal decisión.-----

V. Este acuerdo no invalida los términos del celebrado en fecha 29 de octubre de 2019 sobre la licencia anual ordinaria 2019 para que aquellas y aquellos docentes que estén en condiciones de gozar de este derecho puedan hacerlo conforme esas condiciones pactadas. En este caso, las y los docentes deberán comunicar al departamento de personal el momento en que harán uso de tal beneficio. -----

VI. Las partes acuerdan dar continuidad a la línea de trabajo llevada a cabo por la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CcyATNP) en cuanto al retorno de actividades docentes presenciales de



acuerdo a la autorización de la Autoridad Sanitaria, el acuerdo arribado sobre el protocolo para el retorno de las actividades docentes presenciales y el proceso de capacitación obligatoria que constara de dos etapas, una teórica y otra experiencial. -----

Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de los intereses que representan, suscriben el presente acuerdo de conformidad y de común acuerdo, solicitan su homologación a la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -----

CSZ

Provincia